**ASUNTO: EVALUACION DEFINITIVA VERIFICACIÓN REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

**FECHA**: 22 de octubre de 2024

| | |
|---|---|
| **PROCESO** | Renovación del segmento de direcciones ipv6 prefijo /48 a nombre del fondo de previsión social del congreso de la república. |
| **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA** | IPMC-019-2024 |

**FUNDAMENTOS LEGALES DE LA EVALUACIÓN**
De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Evaluación definido en el numeral 4 de la Invitación Pública deja constancia de lo actuado, en el presente formato.

**FUNDAMENTOS LEGALES – PUBLICIDAD PROCESO**
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

**OBJETO:** Contratar del segmento de direcciones IPv6 prefijo /48 y la membresía ante LACNIC a nombre del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

**DESIGNADOS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS**

Julieth Sabrina Cantillo Sanjuanelo
Grupo Contratación
Subdirección Administrativa y Financiera

**VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

| NO. PROPUESTA | PROPONENTE | NIT | OFERTA ECONOMICA INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | INFRAESTRUCTURA Y REDES S.A.S | 900621749-7 | $3.520.000 |
| 2 | MCENET SOLUTIONS S.A.S | 900232293-1 | $ 3’650.000 |
| 3 | REDNEET S.A.S | 900434462-7 | $ 3.610.184 |

**PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA:**

**PROPONENTE 1:** INFRAESTRUCTURA Y REDES S.A.S

Dado por concluido el plazo para subsanación de requisitos mínimos habilitantes, la firma INFRAESTRUCTURA Y REDES S.A.S identificada con NIT 900.621.749-7 y representada legalmente por el sr. Freddy Fernando Diaz Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.711 de Bogotá y una vez presentada su oferta económica por valor de $3.520.000, incluido IVA, se requirió al proponente subsanar a través de la evaluación preliminar, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Por tanto, la firma INFRAESTRUCTURA Y REDES S.A.S remitió los documentos solicitados que corresponde a:

- El Formato SARLAFT persona jurídica, diligenciado con huella
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita por el Representante Legal.

**PROPONENTE 2:** MCENET SOLUTIONS S.A.S

Dando por concluido el plazo para subsanación de requisitos mínimos habilitantes la firma MCENET SOLUTIONS S.A.S identificada con NIT 900232293-1 y representada legalmente por el sr. Jesús Antonio Canastero Romero, identificado con cédula de ciudadanía número 79.569.901 de Bogotá y una vez presentada su oferta económica por un valor de $ 3’650.000, incluido IVA, se requirió al proponente subsanar a través de la evaluación preliminar, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Por tanto, la firma MCENET SOLUTIONS S.A.S remitió los documentos solicitados que corresponde a:

- Certificaciones de antecedentes actualizados
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM con fecha de expedición vigente
- Certificado Sarlaft diligenciado con huella.

**PROPONENTE 3:** REDNEET S.A.S identificada con NIT 900434462-7 y representada legalmente por el sr. John Alexander Velasco Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.945.181 de Bogotá y una vez presentada su oferta económica por un valor de $ 3.610.184, incluido IVA, una vez concluido el plazo para subsanación de requisitos mínimos habilitantes, no remitió los documentos solicitados.

**CONCLUSIONES**

Por lo anterior, se recomienda a la Ordenadora del gasto, adelantar la contratación para la renovación del segmento de direcciones ipv6 prefijo /48 a nombre del Fondo de Previsión Social

Del Congreso de la República, con la empresa INFRAESTRUCTURA Y REDES S.A.S identificada con NIT 900.621.749-7, toda vez que de acuerdo a la Evaluación se encuentra HABILITADO. Teniendo en cuenta que, el proponente INFRAESTRUCTURA Y REDES S.A.S., aportó los documentos requeridos en la etapa de evaluación, y los mismos corresponden a lo exigido en la Invitación Publica de Mínima Cuantía publicada en el SECOP II así mismo ofertó el menor precio, por lo que se concluye que el mismo queda habilitado para contratar.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente informe de evaluación se publicará en el SECOP II de acuerdo con los numerales 3.14 y 3.15 de la invitación pública.

Julieth Sabrina Cantillo Sanjuanelo
Abogada - Grupo Contratación
Subdirección Administrativa y Financiera